

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 301 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 29 ABR 2015

VISTO:

El Informe Legal N° 163-2015-MINAGRI-PSI-OAJ del 31 de marzo de 2015 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 610-2014-MINAGRI-PSI de fecha 19 de septiembre de 2014 se designó a la Comisión Ad Hoc encargada de determinar el grado de responsabilidad y proponer las sanciones administrativas a que hubiere lugar, en los servidores y ex servidores del Programa Subsectorial de Irrigaciones, participantes en la exoneración de los procesos de selección para la contratación de los servicios "Limpieza y descolmatación del Río Olmos, sector El Cardo Tongorrape, distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque", "Limpieza y descolmatación del río Olmos sector Toma del Río, distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque"; y, "Limpieza y descolmatación del cauce del río La Leche- Tramos Culpón Alto – San Isidro, distrito de Illimo, provincia y departamento de Lambayeque", incluidas en las "Actividades de limpieza y descolmatación de cauces de los ríos en los departamentos de Piura y Lambayeque", aprobadas por Resolución Directoral N° 445-2014-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de junio de 2014, se aprobó el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, cuyo Título VI denominado "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador" entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el referido reglamento, según lo dispuesto por la Undécima Disposición Complementaria Transitoria de la norma acotada, concordante con la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057;

Que en atención a ello, desde el 14 de setiembre de 2014, los procedimientos administrativos disciplinarios se instauran conforme al procedimiento regulado en la Ley N° 30057 y su Reglamento;

Que, el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil señala que son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: El Jefe inmediato del presunto infractor, el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, el titular de la entidad y el Tribunal del Servicio Civil; asimismo establece que estas autoridades cuentan con el

apoyo de una Secretaría Técnica que es de preferencia un abogado designado por el titular de la entidad, encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 142-2015-MINAGRI-PSI del 24 de febrero de 2015 se designó como Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Programa Subsectorial de Irrigaciones a la Abog. Gloria Elizabeth Espinal Prialé;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece como causal de nulidad la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;

Que, la Resolución Directoral N° 610-2014-MINAGRI-PSI de fecha 19 de septiembre de 2014 fue expedida después de la entrada en vigencia del nuevo régimen administrativo disciplinario, razón por la cual corresponde a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores atender dicho procedimiento administrativo disciplinario;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones de la entidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

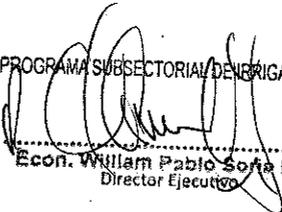
Artículo 1°.- Declarar la Nulidad de la Resolución Directoral N° 610-2014-MINAGRI-PSI.

Artículo 2°.- Remitir a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores los expedientes administrativos relacionados a los hechos materia de la presente resolución, a efectos de que actúe conforme a sus atribuciones.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones (www.psi.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Econ. William Pablo Soria Ruiz
Director Ejecutivo